

## **COMISIÓN PERMANENTE**

-=0=-

### **PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019**

-=0=-

### **ACTA DE LA 4ª SESIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

-=0=-

**Presidida por el congresista Daniel Salaverry Villa**

-=0=-

#### **SUMARIO**

A las 16:03 h se inició la sesión.

Fue sustentado por el congresista Pacori Mamani, delegado por dicha instancia, el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre las Denuncias Constitucionales 211, 215, 217, 218, 219, 228 y 229 contra el vocal de la Corte Suprema de Justicia César Hinostroza Pariachi y los ex miembros del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido César Aguila Grados y Orlando Velásquez Benites por la comisión de diversas infracciones constitucionales y presunta comisión de diversos ilícitos penales (pág. 9).

Ejercieron el derecho a la defensa el vocal Hinostroza Pariachi y los exconsejeros Noguera Ramos y Velásquez Benites (pág. 11).

A las 20:27 h se suspendió la sesión.

-

A las 21:10 h continuó la sesión.

Concluida la defensa de los exconsejeros Gutiérrez Pebe y Aguila Grados se discutió el informe final sobre la denuncia constitucional 211 y otras (pág. 17).

Respecto de las conclusiones del referido informe final fueron aprobadas por separado las recomendaciones de sanción siguientes:

- César Hinostroza Pariachi: destitución por infringir los artículos 39, 44, 138, 146, 139.2 y 139.3 de la Constitución Política (pág. 29).

- César Hinostroza Pariachi: inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública por infringir los artículos 39, 44, 138, 146, 139.2 y 139.3 de la Constitución Política (pág. 30).
- César Hinostroza Pariachi: acusación por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, conforme al artículo 385 del Código Penal (pág. 31).
- César Hinostroza Pariachi: acusación por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, conforme al artículo 400 del Código Penal (pág. 32).
- César Hinostroza Pariachi: acusación por la presunta comisión del delito de negociación incompatible, conforme al artículo 399 del Código Penal (pág. 32).
- Sergio Iván Noguera Ramos: destitución por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política (pág. 34).
- Sergio Iván Noguera Ramos: acusación por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, conforme al artículo 385 del Código Penal (pág. 35).
- Julio Atilio Gutiérrez Pebe: destitución por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política (pág. 37).
- Julio Atilio Gutiérrez Pebe: inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política (pág. 38).
- Julio Atilio Gutiérrez Pebe: acusación por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal (pág. 39).
- Guido César Aguila Grados: destitución por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política (pág. 40).
- Guido César Aguila Grados: inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política (pág. 41).
- Guido César Aguila Grados: acusación por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, conforme al artículo 385 del Código Penal (pág. 42).
- Orlando Velásquez Benites: destitución por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política (pág. 44).
- Orlando Velásquez Benites: acusación por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal (pág. 45).

No fueron aprobadas en votaciones separadas las recomendaciones de inhabilitación al exconsejero Noguera Ramos y acusación por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico; la acusación por dicho ilícito al exconsejero Aguila Grados y la inhabilitación del exconsejero Velásquez Benites (págs. 34, 36, 43 y 44).

No fueron aprobadas en votaciones por separado las recomendaciones de acusación por la presunta comisión del delito de organización criminal al vocal supremo Hinostroza Pariachi y a los exconsejeros Noguera Ramos, Gutiérrez Pebe, Aguila Grados y Velásquez Benites (págs. 33, 37, 40, 43 y 46).

Se acordó que el congresista Pacori Mamani sustente el informe final y formule la acusación constitucional correspondiente ante el Pleno del Congreso (pág. 47).

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación de acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 48).

A las 2:07 h del viernes 28 de setiembre de 2018 se levantó la sesión.

**COMISIÓN PERMANENTE**

-=0=-

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019**

-=0=-

**ACTA DE LA 4ª SESIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018**

-=0=-

**Presidida por el congresista Daniel Salaverry Villa**

-=0=-

A las 16:03 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR pasó lista, iniciada con el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680; y, con el *quorum* reglamentario, se inició la sesión.

-

**ASISTENCIA A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**PRESENTES:**

Miembros natos, integrantes de la Mesa Directiva: Congresistas Salaverry Villa, Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz.

Miembros titulares: Congresistas Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Galarreta Velarde, Letona Pereyra, Reátegui Flores, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Dávila Vizcarra, Arana Zegarra, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez, Arce Cáceres, Zeballos Patrón y García Belaúnde.

Miembros suplentes: Congresistas Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Martorell Sobero, Mantilla Medina, Aráoz Fernández,

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

Sheput Moore, Foronda Farro, Cevallos Flores, Velásquez Quesquén, Quintanilla Chacón y Pacori Mamani.

**CON LICENCIA:**

Miembros titulares: Congresistas Alcorta Suero, Torres Morales y Violeta López (miembros titulares).

**AUSENTES:**

Miembros titulares: Congresistas Becerril Rodríguez y Mulder Bedoya.

-o-

Participó además en la sesión el congresista Costa Santolalla.

-o-

El PRESIDENTE suspendió la sesión por breve término para que ingresen a la sala el vocal supremo César Hinostroza Pariachi y los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido César Aguila Grados y Orlando Velásquez Benites, acompañados de sus abogados defensores.

-

Ingresaron a la sala el citado magistrado y los exconsejeros señalados con sus abogados defensores.

-

El PRESIDENTE, reabierto la sesión, manifestó que los investigados se encontraban en el recinto del Congreso acompañados de sus abogados defensores para ejercer su derecho de defensa por las denuncias constitucionales que les habían sido formuladas.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó las conclusiones del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales respecto de las Denuncias Constitucionales 211, 215, 217, 218, 219, 228 y 229.

Su texto es el siguiente:

## «6 CONCLUSIONES

- Del análisis desarrollado, se advierte que los denunciados no incurrieron en infracción constitucional del artículo 143 de la Constitución. En ese sentido, a favor de los denunciados César Hinostroza Pariachi, Sergio Iván Noguera Ramos, César Guido Aguila Grados, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Orlando Velásquez Benites debe ARCHIVARSE la denuncia constitucional respecto a dicha infracción constitucional, toda vez que esta norma constitucional se refiere a la organización del Poder Judicial, lo cual de los elementos probatorios se muestra que son insuficientes su posible infracción, sin perjuicio que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación.
- Asimismo, ARCHIVARSE, a favor de todos los denunciados, la denuncia constitucional por delito de Cohecho Activo Específico, regulado en el artículo 398 del Código Penal, puesto que sanciona al sujeto por el ofrecimiento de algún medio corruptor a un magistrado u otros de carácter especial y regulados en dicho artículo; sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.
- Finalmente, los hechos descritos determinan que los denunciados si han infringido gravemente otros artículos de la Constitución, además de la presunta comisión de diversos delitos, los mismos que requieren ser investigados. En ese sentido, el Estado debe garantizar que las infracciones a la Constitución, especialmente las vinculadas a hechos de corrupción y que transgredan principios fundamentales que todo alto funcionario está obligado a cumplir, se sujeten a una sanción adecuada, tomando en consideración que los denunciados han

quebrantado la confianza que el Estado ha depositado, generando una gran afectación a la dignidad del Estado, en específico al Sistema de Administración de Justicia, pues con los audios que fueron de conocimiento de todo el país se visibilizó acuerdos, favores, negociaciones al interior de las instituciones que debían velar por una correcta administración de justicia, de esa manera se justifica plenamente la sanción de destitución e inhabilitación que se recomienda.

Por las consideraciones antes expuestas, se concluye:

### **6.1 Juicio Político**

**a) César Hinostroza Pariachi**

Responsable por la comisión de las infracciones constitucionales de los artículos 39, 44, 138, 146, 139.2 y 139.3 de la Constitución.

Se recomienda la sanción de destitución e inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública.

**b) Sergio Iván Noguera Ramos**

Responsable de la infracción constitucional a los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución.

Se recomienda la sanción de destitución e inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública.

**c) Julio Atilio Gutiérrez Pebe**

Responsable por la infracción constitucional de los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución.

Se recomienda la sanción de destitución e inhabilitación de ejercer la función pública por diez años.

**d) Orlando Velásquez Benites**

Responsable por la infracción constitucional de los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución.

Se recomienda la sanción de destitución e inhabilitación de ejercer la función pública por diez años.

e) **Guido César Aguila Grados**

Responsable por la infracción constitucional de los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución.

Se recomienda la sanción de destitución e inhabilitación de ejercer la función pública por diez años.

## 6.2 Antejudio

a) **César Hinostroza Pariachi**

Acusarlo por la presunta comisión de los delitos de Patrocinio ilegal, Tráfico de Influencias, Negociación Incompatible y Organización criminal, conforme a los artículos 385, 400, 399 y 317 del Código Penal.

b) **Sergio Iván Noguera Ramos**

Acusarlo por la presunta comisión de los delitos de Patrocinio ilegal, Cohechos Pasivo Específico y Organización criminal, conforme a los artículos 385, 395 y 317 del Código Penal.

c) **Julio Atilio Gutiérrez Pebe**

Acusarlo por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Específico y Organización criminal, conforme los artículos 395 y 317 del Código Penal, respectivamente.

d) **Orlando Velásquez Benites**

Acusarlo por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Específico y Organización criminal, conforme a los artículos 395 y 317 del Código Penal, respectivamente.

e) **Guido César Águila Grados**

Acusarlo por la presunta comisión de los delitos de Patrocinio ilegal, Cohecho Pasivo Específico y Organización criminal, conforme a los artículos 385, 395 y 317 del Código Penal, respectivamente.».

El congresista SEGURA IZQUIERDO, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, solicitó otorgar la palabra al congresista Pacori Mamani, delegado respecto de las denuncias constitucionales, para que expusiera el informe final aprobado en dicha instancia.

El PRESIDENTE, en atención a lo solicitado por el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, cedió el uso de la palabra al citado congresista.

El congresista PACORI MAMANI inició su exposición en sustento del informe final puntualizando que las denuncias materia de investigación en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales habían sido acumuladas; y solicitó autorización para difundir diapositivas así como videos y audios para detallar los hechos imputados a los denunciados.

Seguidamente, indicó que en el informe de determinación de pruebas se establecían 14 hechos de investigación, de los cuales 13 habían sido acreditados, determinándose infracciones constitucionales y la presunta comisión de delitos para cada uno de los denunciados, previo análisis de las pruebas de cargo y de descargo presentados por los denunciados, los cuales habían ejercido ampliamente su derecho a la defensa, según especificó.

A continuación, precisó que en el proceso de investigación se había garantizado la congruencia entre los hechos denunciados y los investigados; se realizó una adecuada sucesión de los hechos, tanto de las infracciones constitucionales como de los presuntos delitos, según la naturaleza de la imputación; y sostuvo que correspondía la elaboración del informe final en el que se subsuma los términos de la acusación que señalen las infracciones constitucionales y los delitos.

Detalló además algunos hechos relevantes del proceso de investigación, entre ellos, la relación del exconsejero Aguila Grados con la Escuela de Altos Estudios Jurídicos, Egacal, institución administrada por la esposa del exconsejero,

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

en la cual jueces y fiscales en actividad participaron como docentes, hecho que determinaba que había responsabilidades e infracciones a los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

Asimismo, aludió a la participación del vocal supremo Hinostroza Pariachi en el diálogo sostenido con una persona no identificada respecto del caso de violación de una niña; y al trato preferencial que había solicitado al magistrado Varillas Solano para con el abogado Mario Castillo, responsabilidades que constituían infracciones a los artículos 39, 44, 138, 146 y 139, incisos 2 y 3, de la Constitución Política.

Adicionalmente, puntualizó los demás hechos contenidos en los audios que implicaban a los otros ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyas conversaciones corroboraban la infracción constitucional a los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política, según aseveró.

En este estado, la congresista BETETA RUBÍN cuestionó que en las diapositivas que se visualizaban en el sistema de transmisión de imágenes apareciera el logo del Grupo Parlamentario Nuevo Perú.

El congresista PACORI MAMANI solicitó ingresar a un cuarto intermedio para retirar el referido logo, pedido accedido por el PRESIDENTE, quien suspendió la sesión por breve término.

Eran las 17:01 h.

-

A las 17:05 h, el congresista PACORI MAMANI, agotado el cuarto intermedio que solicitara, prosiguió con su exposición argumentando que, debido a la actuación de los investigados especificada en las escuchas de conversaciones telefónicas y verificados los medios probatorios, se concluyó que correspondía acusarlos indistintamente por la presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, tráfico de influencias, negociación incompatible y organización criminal, conforme a los artículos 385, 395, 400, 399 y 317 del

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Código Penal, respectivamente.

De otro lado, manifestó que se había tipificado el delito de organización criminal por la relación de cercanía, familiaridad y división de roles entre los denunciados, relaciones que, según sostuvo, involucraban la participación de otras personas que no eran funcionarios públicos, cuyo líder sería el vocal supremo César Hinostroza Pariachi.

Expresó que dicha presunción se deducía de las acciones para nombramientos y ratificaciones y favores en el Poder Judicial que había realizado, corroboradas por conversaciones que habían sostenido los involucrados y que figuraban en las actas alcanzadas por el Ministerio Público.

Finalmente, dio lectura a las conclusiones y recomendaciones que sustentaban el informe.

El PRESIDENTE anunció que el congresista Pacori Mamani, delegado de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, había empleado una hora y diez minutos para la sustentación del informe final e indicó que otorgaría el mismo tiempo al vocal Hinostroza Pariachi para que ejerza su derecho de defensa, el cual podría compartir con su abogado.

El vocal supremo de la Corte Suprema de Justicia CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI manifestó al inicio de su argumentación de defensa, y respecto al juicio político, que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales no había excluido los audios conforme lo había solicitado, por carecer de validez constitucional.

Explicó sobre el diálogo sostenido con un tercero en relación con un expediente sobre un caso de violación, aduciendo que era práctica usual que los jueces conversen con los litigantes, pero que no había demostrado ningún tipo de conducta parcializada ni se había comprometido en orientar el sentido de una resolución, descartando en ese extremo que hubiera cometido infracción a la Constitución Política.

Descartó también que incurriera en infracción constitucional por la conversación sostenida con el juez Juan Varillas Solano para que reciba a un abogado, diálogo en el que no se hace referencia a proceso alguno; así como también por las gestiones que habría realizado para viajar al reciente mundial de fútbol y por la presunta reunión con la «señora K» y su vinculación con el partido político Fuerza Popular.

Asimismo, cuestionó la incorporación última de un informe fiscal que no estaba en el informe de determinación de hechos, circunstancia que, según enfatizó, trasgrediría el debido proceso y el principio de legalidad, aludiendo a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el caso Tineo Cabrera.

Sobre el particular, aseveró que no puede haber sanción de destitución por infracción a la Constitución Política debido a la inexistencia de una ley que desarrolle las infracciones constitucionales; en tal sentido, solicitó en ese extremo que se declaren improcedentes las denuncias presentadas por los congresistas.

Con relación al antejuicio político detalló el procedimiento establecido en el artículo 89 del Reglamento del Congreso, que califica si los denunciados habían incurrido en la comisión de delitos, y solicitó en ese contexto el análisis de la acusación por especialistas en la materia.

Subrayó asimismo que en el procedimiento del antejuicio se debía respetar los principios de legalidad, inmutabilidad de los hechos y el de congruencia; denunció la violación de su derecho de defensa al no permitírsele que se tome su declaración, así como a la escucha de los audios en instancia fiscal.

Cuestionó además que se le abra investigación preparatoria sin que se hubiera actuado alguna diligencia preliminar y sin indicios reveladores de la comisión de delitos, según señaló.

En tal aspecto, evidenció que la acusación que formule el Congreso no sufriría modificación alguna por el fiscal supremo a cargo de la investigación; en tal sentido, descartó que dicho informe cumpla con las exigencias constitucionales

antedichas.

En cuanto a la denuncia por patrocinio ilegal por la presunta ratificación de un magistrado y la recomendación de un puesto de trabajo para un ciudadano, señaló que dichas acciones no se ajustaban al tipo penal que tipificaba el referido delito.

Sobre la acusación por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, por la mejora de la posición laboral de una trabajadora judicial, subrayó que dicha promoción no correspondía a su cargo, denunciando en ese sentido que se hubiera incorporado ese nuevo hecho, situación que vulneraba el debido proceso en su caso; asimismo, adicionó que dicho acto no se adecuaba al tipo penal señalado en el informe.

Asimismo, negó que hubiera cometido el delito de negociación incompatible al disponer la contratación del abogado Willian Franco Bustamante, a solicitud del exconsejero Noguera Ramos, puesto que tampoco se ajustaba, según apreció, al tipo establecido en el Código Penal.

Rechazó además la presunta comisión del delito de organización criminal, en calidad de jefe, por la declaración de un aspirante a colaborador eficaz, al sostener que no se describían en la denuncia los elementos del delito.

Finalizó su exposición reiterando sus disculpas ante el país, recalcando que no había infringido la Constitución Política ni cometido delito penal alguno y solicitando que no se adopte una decisión política sino una objetiva, racional y principista.

El PRESIDENTE anunció que el vocal supremo César Hinostroza Pariachi había ejercido ampliamente su derecho de defensa e invitó al ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Sergio Iván Noguera Ramos, a ejercer su derecho de defensa por un tiempo de una hora y 10 minutos, que podría compartir con su abogado.

El señor SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS, ex consejero del Consejo

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Nacional de la Magistratura, inició su intervención solicitando a la Mesa que se distribuya a los miembros de la Comisión Permanente documentación física que, según adujo, contenía pruebas que acreditaban la falsedad del informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

En relación con las imputaciones en su contra, negó haber cometido el delito de patrocinio ilegal por la ratificación del juez Ricardo Chang Recuay, descartando la existencia de algún audio que así lo confirme.

Asimismo, confirmó que su diálogo con el empresario Mario Mendoza Díaz trataba sobre su actividad artística y no de favor alguno solicitado para algún nombramiento y requirió la evaluación por separado de las acusaciones en su contra.

En referencia al audio que lo involucraba con la Universidad Privada Telesup, manifestó que el convenio que había requerido era para que los egresados de la carrera profesional de derecho puedan realizar prácticas en la Corte de Justicia del Callao, convenio que, según aseveró, fracasó y que no ocasionó gastos al Estado, solicitando en ese extremo el archivo de la denuncia por el delito de patrocinio ilegal.

Respecto al delito de cohecho pasivo específico imputado por el nombramiento del fiscal Juan Canahualpa Ugaz, precisó que ello dependía en un 75 % de la decisión de la Comisión de Selección y Nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura, de la cual no formaba parte, y cuestionó que solo se hubiera denunciado a cuatro de los exconsejeros, toda vez que tal nombramiento fue adoptado por todos sus integrantes, según sostuvo.

Previa difusión de un audio, rechazó haber incurrido en delito por recomendar al vocal Hinostroza Pariachi a un joven abogado para un puesto de trabajo y rechazó la imputación del delito de organización criminal, al aducir que no existía la subordinación que exigía el tipo penal conforme se evidenciaba en los audios.

En este estado, el PRESIDENTE invocó al orador no aludir personalmente a los congresistas en su intervención.

El exconsejero SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS recalcó que en los audios no se evidenciaba su participación en la ratificación y nombramientos de magistrados; y pidió no ser acusado por la comisión de algún delito penal.

Finalmente, al haber culminado su argumentación, solicitó que su abogado ejerza el derecho de defensa por las denuncias en su contra.

El abogado JULIO RODRÍGUEZ DELGADO, defensor del exconsejero Sergio Iván Noguera Ramos, afirmó que las acusaciones a su defendido por delitos penales carecían de elementos probatorios, en razón de que no habían sido realizadas las evaluaciones técnicas requeridas.

En tal sentido, precisó que el delito de patrocínio ilegal requería que el funcionario público patrocine intereses de particulares y en el de cohecho pasivo específico tenía que existir una dádiva, una ventaja y una promesa de contenido económico, y que no sería posible imputar a un solo actor la comisión de ambos delitos.

Respecto de la acusación de crimen organizado, manifestó que para que se configure dicha figura penal tenía que establecerse claramente una estructura criminal jerárquica, división de roles, asignación de funciones específicas y una estructura diseñada para cometer un sinnúmero de delitos, elementos del que adolecía el informe, según consideró.

Sostuvo finalmente que, en razón a los argumentos expuestos, los delitos imputados a su patrocinado carecían de sustento material, sustento fáctico y subsunción típica establecida en el Código Penal.

El abogado JULIO QUINTANILLA LOAIZA, también defensor del exconsejero Sergio Iván Noguera Ramos, enfatizó que los audios presentados como pruebas en la investigación, al consistir simples reproducciones o copias, no soportarían una medida cautelar ante la Corte Interamericana de Derechos

Humanos.

Subrayó que dichos insumos fueron manipulados y su valor científico sería cuestionable, solicitando en ese extremo el archivamiento de la causa contra su defendido por carecer la investigación de elementos probatorios que generen convicción jurídica.

El PRESIDENTE otorgó la palabra al exconsejero Orlando Velásquez Benites con la finalidad de que ejerza su derecho de defensa por el espacio de una hora 10 minutos, e indicó que sería estricto en la distribución de dicho tiempo para los siguientes procesados.

El abogado FERNANDO UGAZ ZEGARRA, defensor del exconsejero Orlando Velásquez Benites, apoyado por diapositivas y audios, al referir el contenido de las respectivas grabaciones, descartó que su patrocinado sea la persona mencionada sino que se trataba de otro exconsejero al que se le atribuía el apelativo; en tal sentido, señaló que la imputación radicaba en el nombramiento como fiscal del abogado Juan Canahualpa Ugaz, cuya celebración se realizaría en el local Costanera 700.

Con relación a ello, detalló los pormenores acontecidos en dicho local a la hora del almuerzo corroborados por videos de vigilancia en los que no se pudo apreciar la presencia de su patrocinado.

Afirmó que su defendido fue invitado a la inauguración de la nueva sede de la Universidad Las Américas con otras personalidades, situación verificada por fotografías de dicha ceremonia y el cumplimiento del programa establecido y que por coincidencia la universidad dispuso que como colofón de la inauguración se almorzara en el referido local con la asistencia de las altas autoridades de dicha institución, de una delegación de una empresa y del Consejo Nacional de la Magistratura, evento cuyo consumo se facturó a nombre de la mencionada casa de estudios.

En ese sentido, afirmó que sobre la base de las pruebas presentadas el

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

informe carecía de razonamiento lógico, puesto que, según señaló, cuestionaban la participación de su defendido en el restaurante Costanera 700 en horas en que se encontraba en la ceremonia de inauguración de la nueva sede de la Universidad Las Américas, con la relación lógica presentada por la comunicación que advierte del almuerzo del día siguiente con el denominado «el grandazo».

Finalmente, el abogado defensor solicitó que en mérito a las consideraciones expuestas se archiven las causas formuladas contra su patrocinado contenidas en el informe.

El señor ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, manifestó que su trayectoria demostraba una conducta intachable; consideró claro y contundente el ejercicio de su defensa a cargo de su abogado defensor; y pidió por un sentido de justicia y de respeto de su dignidad el archivo del proceso incoado a su persona.

En este estado, el PRESIDENTE suspendió la sesión por breve término.  
Eran las 20:27 h.

-

A las 21:10 h, bajo la Presidencia del congresista Daniel Salaverry Villa, continuó la sesión.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe para ejercer su derecho de defensa hasta por una hora y diez minutos, tiempo que podría compartir con su abogado defensor, según precisó.

El señor JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, explicó el procedimiento para la ratificación y nombramiento de los magistrados, recalando que el 75 % de la decisión recaía en la Comisión de Selección y Nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura, conformado por tres consejeros y el 25 % restante entre todos los miembros del Consejo.

Sobre el particular, aseveró que los nombramientos de los fiscales Juan

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Canahualpa Ugaz y Armando Mamani Hinojosa fueron aprobados por unanimidad en tanto que la ratificación del juez Ricardo Chang Recuay por seis votos.

El abogado HUMBERTO ABANTO VERÁSTEGUI, defensor del exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, inició su exposición considerando que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales había incurrido en error en el trato del procedimiento, al disponer que los acusadores intervengan después del acusado en la audiencia respectiva y por la intervención de uno de sus miembros en suscribir la denuncia cuando reglamentariamente se encontraban impedidos, según sostuvo.

Asimismo, afirmó que el informe no tomaba en consideración jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al juicio político destinado a sancionar las infracciones a la Constitución Política.

Manifestó en ese sentido que su patrocinado había recibido sanción del Congreso de la República por los mismos actos al amparo de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, situación que desnaturalizaba el carácter de la infracción constitucional; y de otro lado, cuestionó los criterios para aplicar la sanción de inhabilitación.

En relación con las imputaciones penales, criticó que por un solo hecho se atribuyan los delitos de tráfico de influencias y cohecho pasivo específico, ya que para la tipificación del primer delito se requiere un elemento corruptor y para el cohecho se necesita que quien recibe el dinero pueda realizar el acto, tarea imposible para su defendido, quien no podía por sí solo, según argumentó, aprobar el nombramiento de ningún magistrado.

Sostuvo además, con relación a los audios, que al haber sido obtenidos ilegalmente se convertían en prueba prohibida, por lo que recomendó en ese sentido no crear un precedente contrario a la Constitución Política.

Recalcó asimismo que el procedimiento adoptado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales no había respetado los derechos de su defendido;

aseveró que se pretendía la destitución de funcionarios que ya habían sido sancionados; y afirmó que actos sin elementos fundados serían derivados al fiscal, como el caso de un nombramiento en el que se desconocía la contraprestación, por lo cual su defendido estaba siendo acusado inconstitucionalmente.

Finalmente, arguyendo elementos de contenido penal, descartó la comisión del delito de organización criminal; rechazó que su patrocinado incurriera en infracción a la Constitución Política; y señaló la inexistencia de elementos para sustentar una sospecha reveladora de comisión de delitos conforme lo exigía la Sentencia Plenaria Casatoria 01-2017.

El PRESIDENTE concedió la palabra al exconsejero Guido César Aguila Grados para que ejerza su derecho a la defensa por espacio de una hora 10 minutos, tiempo que podía compartir con sus abogados.

El señor GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, indicó que en primera instancia intervendría su abogado defensor Christian Salas Beteta y se comprometía a respetar el tiempo que se había determinado.

El abogado CHRISTIAN SALAS BETETA, defensor del exconsejero Aguila Grados, inició su disertación señalando que los delitos de patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico y organización criminal imputados a su defendido no estaban debidamente tipificados.

En ese sentido, precisó que el delito de organización criminal requería de una agrupación de personas que de manera organizada y con una estructura jerárquica desarrollen actividades criminales con un objetivo común, desempeñando cada uno de sus miembros actividades específicas establecidas en roles, de tal forma que, según aseveró, si uno de sus miembros es detenido, otro inmediatamente asume el rol asignado.

Asimismo, manifestó que el informe era deficiente en cuanto a la imputación para configurar el referido delito. En tal sentido, cuestionó que se

pretenda vincular a sus integrantes por comunicarse con diminutivos; señaló la incongruencia y contradicción en la actividad que supuestamente se desarrolla, y afirmó que no se precisaban los roles y actividades puntuales de cada uno de los integrantes.

En tal contexto, sostuvo que tales errores devendrían, al estimar insuficiente la imputación planteada, en improcedencia de la acusación, toda vez que los elementos del tipo penal no se presentaban en la imputación fáctica.

Respecto de la acusación de cohecho pasivo específico, señaló que no se evidenciaba en los audios la entrega de la contraprestación exigida en el artículo 395 del Código Penal, al considerar que la tipicidad no se presentaba en dicha conducta por mala imputación.

Además, afirmó que la mejora laboral de la señora Verónica Rojas Aguirre en la Corte Superior del Callao fue realizada mediante gestiones y coordinaciones, expresiones que no formaban parte del verbo rector del delito de cohecho.

En ilustración del delito de patrocinio ilegal, manifestó que no se apreciaba en el informe la fundamentación fáctica de la presunta comisión de dicho ilícito; sobre el particular, estimó que el informe contaba con imputaciones insuficientes y que no había indicios reveladores de la comisión de delitos, requisitos para formalizar la investigación preparatoria, según aseveró.

De otro lado, cuestionó la labor de la Fiscalía de la Nación, entidad que debió abrir diligencias preliminares y desarrollar actos de indagación para conseguir indicios reveladores y plantear al Congreso las denuncias constitucionales respectivas.

Finalizó su alegato aseverando que el informe carecía de fundamentos y justificación fáctica y probatoria para que se apruebe el procesamiento de su defendido.

El abogado HUMBERTO ABANTO VERÁSTEGUI, defensor del ex

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Aguila Grados, manifestó, respecto del caso del nombramiento del fiscal Juan Canahualpa Ugaz, que no se evidenciaba en los audios que su defendido hubiera recibido donativos o participado en los almuerzos de celebración.

Respecto de la ratificación del juez Ricardo Chang Racuay sostuvo que era necesario determinar si existió contraprestación a favor de un consejero y advirtió que el informe responsabilizaba al total de los consejeros por el delito de cohecho pasivo específico.

Asimismo, puntualizó que eran incompatibles los delitos de cohecho pasivo específico y tráfico de influencias por la recomendación realizada en favor de la señora Verónica Rojas imputada a su defendido y subrayó que el sustento para el delito de organización criminal se basaba en meras especulaciones.

Finalizó su defensa solicitando que la votación del informe se realice cargo por cargo e imputado por imputado y reiterando el pedido de un juicio objetivo y el levantamiento de los cargos contra el exconsejero Aguila Grados.

El señor GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, manifestó en ejercicio de su derecho de defensa que el informe no debió ser aprobado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en razón de los errores de forma que contenía, así como la pretensión de destituir a consejeros removidos y no considerar vinculante lo establecido por el Tribunal Constitucional respecto del principio de taxatividad.

Detalló cronológicamente acciones que había realizado desde la aparición de los audios de conversaciones telefónicas que lo involucraban y responsabilizó al Instituto de Defensa Legal de asociarlo a actos de corrupción; asimismo, sostuvo que incluso pretendieron influir en su persona en las decisiones de nombramiento de jueces.

Afirmó que en razón de acciones tomadas en el ejercicio de su función le atribuyeron pertenecer a uno de los dos grupos que existían en el ámbito jurídico;

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

discrepó de que se le atribuyera el delito de organización criminal con el argumento de haberse comunicado con diminutivos; y descartó que haya cometido delito alguno por la conversación telefónica con el vocal supremo César Hinostroza Pariachi.

Por último, soslayó la falta de proporcionalidad en la propuesta de su inhabilitación para el ejercicio de la función pública por el lapso de 10 años y recalcó que ya había sido sancionado por el daño que sufre la institución, la decepción de los abogados y los sentimientos de angustia que vive su familia; y apeló a una evaluación objetiva y jurídica de la Comisión Permanente.

El PRESIDENTE manifestó que habían culminado las intervenciones del vocal supremo y de los exconsejeros denunciados así como de sus abogados defensores, los invitó a abandonar la sala y suspendió la sesión por breve término.

Eran las 22:21 h.

-

A las 22:22 h, bajo la Presidencia del congresista Daniel Salaverry Villa, continuó la sesión.

El PRESIDENTE puso a debate el informe final de las Denuncias Constitucionales 211, 215, 217, 218, 219, 228 y 229 presentadas contra el vocal supremo César Hinostroza Pariachi y los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido César Aguila Grados y Orlando Velásquez Benites.

El congresista SEGURA IZQUIERDO, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales solicitó el inicio del debate.

La congresista ARAMAYO GAONA pidió precisar la metodología para la votación de cada uno de los casos.

El PRESIDENTE informó que luego del debate se determinaría el procedimiento sobre las votaciones respectivas.

El congresista ARANA ZEGARRA enfatizó sobre la facultad del Congreso para formular acusaciones constitucionales contra los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, así como también a los jueces y fiscales, prerrogativa que la defensa de los denunciados pretendía desconocer y afirmó que el informe sustentado contenía evidencias de comisión de delitos penales y de infracción a la Constitución Política.

El PRESIDENTE señaló que para el presente debate la Mesa había dispuesto otorgar cinco minutos y tiempo adicional a cada congresista.

Continuando con su intervención, el congresista ARANA ZEGARRA ratificó que en el conjunto de los audios se denotaba la intención de los acusados de controlar el Poder Judicial y expresó su consentimiento para la aprobación del informe.

El congresista COSTA SANTOLALLA estimó que el informe evidenciaba la existencia de indicios suficientes de infracciones a la Constitución Política y la comisión de delitos; sostuvo que tenía dudas en cuanto a la participación del exconsejero Velásquez Benites en el restaurant Costanera 700; y consideró que por el nombramiento del fiscal Juan Canahualpa Ugaz solo se debería responsabilizar a quien recibió la contraprestación.

En tal sentido, solicitó al delegado de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales precisar ambas inquietudes.

El congresista MORALES RAMÍREZ aseveró que el Congreso no sentenciará a los investigados como consecuencia del juicio y del antejuicio político, sino que se les inhabilitará por falta ética y se autorizará al Ministerio Público para que investigue la comisión de presuntos delitos; por último, ratificó que existían indicios suficientes para que sean procesados en el Poder Judicial.

El congresista ZEBALLOS PATRÓN sostuvo que el informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentaba evidencias de la comisión de delitos y manifestó que las acciones que realizaban los acusados

demostraban una estructura organizada jerárquica propia de una organización criminal.

El congresista VELÁSQUEZ QUESQUÉN enfatizó la necesidad del debido proceso en las investigaciones a las personas a las que se imputa la comisión de alguna conducta y discrepó de los argumentos que señalaban imputaciones a exconsejeros que no tenían una base probatoria.

De otro lado, sostuvo la necesidad de modificar el artículo 100 de la Constitución Política conforme al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, para garantizar la discrecionalidad y la autonomía del Ministerio Público y del Poder Judicial en las decisiones sobre la situación jurídica de altos funcionarios del Estado.

Asimismo, propuso que la metodología para consultar la votación de las conclusiones se realice funcionario por funcionario, infracciones políticas e imputaciones penales.

El congresista MANTILLA MEDINA detalló los requisitos para configurar los delitos penales establecidos en el informe, al considerar que estos no habían concurrido; en tal sentido, sostuvo que pretender acusarlos por tales ilícitos, en especial por el delito de crimen organizado, devendría en el archivo del proceso y consecuentemente con el pago de cuantiosas indemnizaciones y el retorno a sus puestos en la función pública.

Fue interrumpido por el congresista COSTA SANTOLALLA, quien afirmó que la Fiscalía establecía los tipos penales en base a la denuncia formulada por el Congreso.

Vía interrupción, el congresista VELÁSQUEZ QUESQUÉN precisó que los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no podían exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 de la Constitución Política.

El congresista ARCE CÁCERES sostuvo que en los audios registrados de las conversaciones telefónicas no se evidenciaba íntegramente la realidad de los hechos respecto de los investigados por el uso de claves en las conversaciones y manifestó que en esta instancia parlamentaria correspondía la formulación de un juicio político y verificar la presunción de la comisión de delitos para ser investigados por los órganos jurisdiccionales.

De otro lado, entre otros puntos, refirió que los audios, como medio de prueba, se originaron en un proceso de investigación a una organización criminal.

Adicionalmente, planteó que se incluya en el informe la denuncia de la reunión sostenida entre el congresista Becerril Rodríguez y los exconsejeros Aguila Grados y Segundo Morales Parraguez, con la finalidad de que este oriente su voto a favor de la candidatura del exconsejero Gutiérrez Pebe al cargo de presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, según sostuvo.

La congresista VILCATOMA DE LA CRUZ subrayó que en la investigación y acusación no se habían establecido hechos concretos para imputar a los denunciados el delito de organización criminal.

En tal contexto, evidenció su preocupación de que la acusación que resuelva el Congreso no sería modificada por el carácter inmutable que le otorgaba la Constitución Política.

Asimismo, desestimó por inconsistente la denuncia formulada por el Procurador General de la República y cuestionó que no se incluyera en ella al total de los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.

El congresista SHEPUT MOORE manifestó que la imputación por el delito de organización criminal era cuestionable y consideró que generaría jurisprudencia para próximas investigaciones similares, al sostener que las acusaciones debían ajustarse plenamente en el tipo penal propuesto.

De otro lado, planteó que la votación se realice de manera individual de acuerdo a la responsabilidad de cada exconsejero.

Fue interrumpido por el congresista ZEBALLOS PATRÓN, quien precisó que el informe, una vez derivado al órgano jurisdiccional correspondiente, podría sufrir modificaciones si se descubren nuevas pruebas contra los investigados.

Vía interrupción, la congresista VILCATOMA DE LA CRUZ reiteró que se había hecho una imputación deficiente para el delito de organización criminal.

El congresista PACORI MAMANI indicó que en su condición de delegado de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales designado para la evaluación de las presentes denuncias constitucionales, se habían analizado los medios probatorios con la mayor objetividad.

Recalcó en tal contexto que no existían elementos probatorios suficientes para determinar si se habría encargado al exvocal Walter Ríos Montalvo la elaboración de las preguntas para el examen de ascenso al Consejo Nacional de la Magistratura.

Asimismo, señaló que no existía denuncia constitucional contra los demás exconsejeros y aseveró que la presunción del delito de organización criminal se sustentaba en acciones que involucraban la participación de otras personas y los indicios descubiertos durante la investigación.

El congresista COSTA SANTOLALLA aseguró que la acusación remitida al fiscal puede ser modificada ante la aparición de nuevas evidencias y retornar al Congreso para proseguir con las investigaciones.

En tal sentido, consideró que las pruebas contenidas en el informe eran suficientes para establecer las imputaciones y subrayó que las pruebas y los informes de la fiscal Rocío Castro establecían la existencia de la estructura que determinaba el delito de organización criminal.

Fue interrumpido por el congresista VELÁSQUEZ QUESQUÉN, quien aclaró que estaban proscritas las investigaciones prospectivas.

Vía interrupción, el congresista ARANA ZEGARRA aseguró que el informe que se remitiría al fiscal podría ser modificado en base a la aparición de

nuevas pruebas.

El congresista VÁSQUEZ SÁNCHEZ enfatizó que no tenía duda de la responsabilidad del vocal supremo César Hinostroza Pariachi, pero sí de los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por la imputación de la comisión del delito de organización criminal.

Fue interrumpido por la congresista VILCATOMA DE LA CRUZ, quien recalcó que no existía una estructura de roles en relación con el delito de organización criminal en el informe.

Vía interrupción, el congresista ARCE CÁCERES aseveró que los delitos imputados en el informe eran materia de investigación en el Ministerio Público y advirtió que retirar el delito de organización criminal limitaría el trabajo de la Fiscalía, investigación en la que habría aspirantes a colaboradores eficaces, según sostuvo.

En interrupción, por excepción, el congresista PACORI MAMANI aseveró que el informe consideraba la existencia de una estructura de organización criminal sobre la base de un informe reservado remitido por el Ministerio Público, que precisaba una estructura organizacional por declaración de un colaborador eficaz que incluía, entre otras personas, al vocal supremo Hinostroza Pariachi.

Continuando con su intervención, el congresista VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en referencia a lo señalado por el congresista Pacori Mamani, consideró que debería revisarse dicho informe del Ministerio Público para establecer las responsabilidades respectivas.

La congresista VILCATOMA DE LA CRUZ solicitó distribuir el informe reservado de la Fiscalía a los miembros de la Comisión Permanente para que luego de ser analizado se tome la decisión pertinente.

Preguntó además por la fecha de recepción de dicho documento y si había sido remitido a los imputados para que cuenten con todos los elementos y ejerzan su derecho de defensa.

El congresista MORALES RAMÍREZ puntualizó que la acusación del Congreso que se remitiría a la Fiscalía podía tener variaciones en base a nuevas pruebas sin imputar nuevos delitos.

Estimó además que en base a las pruebas del informe estaba debidamente tipificado el delito de organización criminal y señaló que el Ministerio Público estaba realizando una investigación más profunda sobre las denuncias.

Fue interrumpido por el congresista PACORI MAMANI, quien informó que el contenido del documento reservado remitido por la Fiscalía sí constaba en el informe de la subcomisión.

Vía interrupción, la congresista VILCATOMA DE LA CRUZ manifestó que el informe tipifica el delito de organización criminal como delito particular y no al amparo de la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado.

La congresista LETONA PEREYRA manifestó que el informe no respetaba los derechos fundamentales del ejercicio de la defensa, al considerar que se debió trasladar a los denunciados el informe reservado remitido por el Ministerio Público; en tal contexto, estimó que se había incurrido en vicios procesales y que el informe evidenciaba falencias jurídicas.

Fue interrumpida por el congresista MANTILLA MEDINA, quien recalcó que no se evidenciaba en el informe la concurrencia de los elementos probatorios de los delitos imputados.

El PRESIDENTE, al señalar que había concluido el rol de oradores, cedió el uso de la palabra al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El congresista SEGURA IZQUIERDO, presidente de dicha instancia, solicitó proceder a la votación del informe presentado por dicho órgano parlamentario.

El PRESIDENTE anunció que en primer término se consultaría el pedido del congresista Vásquez Sánchez, planteada al interno como cuestión previa, en el

sentido de que se vote las conclusiones del informe sanción por sanción y delito por delito el caso de cada denunciado.

El congresista ARCE CÁCERES anunció que por ser autor de la Denuncia Constitucional 215 se inhibiría de ejercer su voto.

En votación nominal se aprobó, por 24 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, la cuestión previa en el sentido de que se vote sanción por sanción y delito por delito.

-

### **VOTACIÓN NOMINAL DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE SE VOTE SANCIÓN POR SANCIÓN Y DELITO POR DELITO**

#### **CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Galarreta Velarde, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Arana Zegarra, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez y Acuña Núñez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

#### **CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Zeballos Patrón (miembro titular) y Pacori Mamani (miembro suplente).

#### **CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:**

Meléndez Celis (miembro titular).

-

El PRESIDENTE aclaró, ante un pedido del congresista Arce Cáceres, a quien invocó mantener el orden en la sesión, que reglamentariamente no se podía incorporar un nuevo delito al informe.

Fue aprobado por unanimidad, con 26 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la sanción de destitución al vocal supremo César Hinostroza

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Pariachi por infracción a los artículos 39, 44, 138, 146, 139.2 y 139.3 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN AL  
VOCAL SUPREMO CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

El congresista ARANA ZEGARRA anunció que se inhibiría en cada una de las votaciones al ser autor de una de las denuncias acumuladas y solicitó el retiro de su voto en la consulta anterior.

-

Fue aprobado por unanimidad, con 26 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al vocal supremo César Hinostroza Pariachi, por infracción a los artículos 39, 44, 138, 146, 139.2 y 139.3 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS  
PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL VOCAL  
SUPREMO CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue aprobado por unanimidad, con 25 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la acusación contra el vocal supremo César Hinostroza Pariachi por la presunta comisión del delito de patrocínio ilegal, conforme al artículo 385 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL VOCAL SUPREMO  
CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE PATROCINIO ILEGAL, CONFORME AL  
ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Mantilla Medina, Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue aprobado por unanimidad, con 26 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la acusación contra el vocal supremo César Hinostroza

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Pariachi por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, conforme al artículo 400 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL VOCAL SUPREMO  
CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONFORME AL  
ARTÍCULO 400 DEL CÓDIGO PENAL**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue aprobado por unanimidad, con 26 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la acusación contra el vocal supremo César Hinostroza Pariachi por la presunta comisión del delito de negociación incompatible, conforme al artículo 399 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL VOCAL SUPREMO  
CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, CONFORME AL  
ARTÍCULO 399 DEL CÓDIGO PENAL**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín,

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue rechazada, por 18 votos en contra, 8 votos a favor y ninguna abstención, la acusación contra el vocal supremo César Hinostroza Pariachi por la presunta comisión del delito de organización criminal, conforme al artículo 317 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL VOCAL SUPREMO  
CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CONFORME AL  
ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo y Takayama Jiménez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos y Mantilla Medina (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue aprobada, por 25 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención, la sanción de destitución para el exconsejero Sergio Iván Noguera Ramos por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN AL  
EXCONSEJERO SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS, POR INFRINGIR  
LOS ARTÍCULOS 39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:**

Velásquez Quesquén (miembro suplente).

-

No fue aprobada, por 16 votos en contra, 7 votos a favor y 3 abstenciones, la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exconsejero Sergio Iván Noguera Ramos, por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA INHABILITACIÓN AL EXCONSEJERO  
SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS POR INFRINGIR LOS ARTÍCULOS  
39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Chihuán Ramos y Tapia Bernal (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez (miembros titulares); y Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:**

Vilcatoma De La Cruz (miembro nato); y Castro Grández y Mantilla Medina (miembros suplentes).

-

Fue aprobada, por 25 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Sergio Iván Noguera Ramos por la presunta comisión del delito de patrocínio ilegal, conforme al artículo 385 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE PATROCINIO ILEGAL, CONFORME AL ARTÍCULO  
385 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia,

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:**

Velásquez Quesquén (miembro suplente).

-

No fue aprobada, por 21 votos en contra, 5 votos a favor y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Sergio Iván Noguera Ramos por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE COHECHO PASIVO ESPECÍFICO, CONFORME AL  
ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Vásquez Sánchez y Acuña Núñez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Meléndez Celis, Morales Ramírez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

No fue aprobada, por 22 votos en contra, 4 votos a favor y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Sergio Iván Noguera Ramos por la

presunta comisión del delito de organización criminal, conforme al artículo 317 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CONFORME AL  
ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL**

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Vásquez Sánchez y Acuña Núñez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Meléndez Celis, Morales Ramírez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Pacori Mamani (miembro suplente).

-

Fue aprobada, por 25 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención, la sanción de destitución al exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN AL  
EXCONSEJERO JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE, POR INFRINGIR  
LOS ARTÍCULOS 39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín,

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:**

Velásquez Quesquén (miembro suplente).

-

Fue aprobada, por 25 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención, la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN AL EXCONSEJERO JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE, POR INFRINGIR LOS ARTÍCULOS 39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:**

Velásquez Quesquén (miembro suplente).

-

Fue aprobada, por 25 votos a favor, 2 votos en contra y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE COHECHO PASIVO ESPECÍFICO, CONFORME AL  
ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:**

Velásquez Quesquén (miembro suplente).

-

Posteriormente, sobre el particular, la Presidencia dejó constancia del cambio del voto en contra por voto a favor del congresista Mantilla Medina.

-

Fue rechazada, por 22 votos en contra, 4 votos a favor y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe por la presunta comisión del delito de organización criminal, conforme al artículo 317 del Código Penal.

-

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CONFORME AL  
ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Vásquez Sánchez y Acuña Núñez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Meléndez Celis, Morales Ramírez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Pacori Mamani (miembro suplente).

-

Fue aprobada, por 25 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención, la sanción de destitución al exconsejero Guido César Aguila Grados por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

Al respecto, los congresistas ARCE CÁCERES y ARANA ZEGARRA dejaron constancia de su inhibición.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN AL  
EXCONSEJERO GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS, POR INFRINGIR  
LOS ARTÍCULOS 39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos), Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo,

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Velásquez Quesquén (miembro suplente).

-

El PRESIDENTE anunció la consulta sobre la sanción de inhabilitación por diez años en el ejercicio de la función pública al exconsejero Aguila Grados.

Al respecto, el congresista DOMÍNGUEZ HERRERA propuso reducir a cinco años la inhabilitación propuesta.

El PRESIDENTE objetó dicho pedido aduciendo que se estaba en votación y que además implicaría realizar una votación adicional.

El congresista ARCE CÁCERES adujo consideraciones respecto a la votación sobre la acusación al vocal Hinostroza Pariachi por el delito de organización criminal.

Fue aprobada, por 25 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exconsejero Guido César Aguila Grados por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN AL  
EXCONSEJERO GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS, POR INFRINGIR  
LOS ARTÍCULOS 39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo,

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue aprobada, por 26 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Guido César Aguila Grados por la presunta comisión del delito de patrocínio ilegal, conforme al artículo 385 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE PATROCINIO ILEGAL, CONFORME AL ARTÍCULO  
385 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore, Velásquez Quesquén y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue rechazada, por 19 votos en contra, 7 votos a favor y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Guido César Aguila Grados por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal.

-

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE COHECHO PASIVO ESPECÍFICO, CONFORME AL  
ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo y Takayama Jiménez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue rechazada, por 22 votos en contra, 4 votos a favor y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Guido César Aguila Grados por la presunta comisión del delito de organización criminal, conforme al artículo 317 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CONFORME AL  
ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín,

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Vásquez Sánchez y Acuña Núñez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Meléndez Celis, Morales Ramírez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Pacori Mamani (miembro suplente).

-

Fue aprobada, por 25 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención, la sanción de destitución para el exconsejero Orlando Velásquez Benites por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN AL EXCONSEJERO ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, POR INFRINGIR LOS ARTÍCULOS 39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez, Vásquez Sánchez, Acuña Núñez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:**

Velásquez Quesquén (miembro suplente).

-

Fue rechazada, por 20 votos en contra, 6 votos a favor y ninguna abstención, la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

exconsejero Orlando Velásquez Benites por infringir los artículos 39, 44, 150 y 154 de la Constitución Política.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN AL  
EXCONSEJERO ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, POR INFRINGIR  
LOS ARTÍCULOS 39, 44, 150 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Chihuán Ramos y Tapia Bernal (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Vásquez Sánchez y Acuña Núñez (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Vilcatoma De La Cruz (miembro nato); Meléndez Celis, Morales Ramírez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Sheput Moore y Pacori Mamani (miembros suplentes).

-

Fue aprobada, por 21 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención, la acusación contra el exconsejero Orlando Velásquez Benites por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE COHECHO PASIVO ESPECÍFICO, CONFORME AL  
ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Meléndez Celis, Morales Ramírez y Zeballos Patrón (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos y Pacori Mamani (miembros suplentes).

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Vásquez Sánchez y Acuña Núñez (miembros titulares); y Sheput Moore y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

**CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:**

Mantilla Medina (miembro suplente).

-

Fue rechazada, por 22 votos en contra, 4 votos a favor y ninguna abstención, la acusación contra el exconsejero Orlando Velásquez Benites por la presunta comisión del delito de organización criminal, conforme al artículo 317 del Código Penal.

-

**VOTACIÓN NOMINAL DE LA ACUSACIÓN AL EXCONSEJERO  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES POR LA PRESUNTA COMISIÓN  
DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CONFORME AL  
ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:**

Chihuán Ramos, Tapia Bernal y Vilcatoma De La Cruz (miembros natos); Alcalá Mateo, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Letona Pereyra, Salazar De La Torre, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Vásquez Sánchez y Acuña Núñez, (miembros titulares); y Castro Grández, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, Lizana Santos, Mantilla Medina, Sheput Moore y Velásquez Quesquén (miembros suplentes).

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Meléndez Celis, Morales Ramírez y Zeballos Patrón (miembros titulares);  
y Pacori Mamani (miembro suplente).

-0-

El PRESIDENTE precisó que la inhabilitación al vocal supremo César Hinostroza Pariachi para ejercer función pública había sido aprobada por diez años.

Asimismo, anunció que la Comisión Permanente había sesionado por casi diez horas, hasta la madrugada del presente día, tomando decisiones importantes a favor de las instituciones y del país.

Finalmente, luego de la precisión efectuada por el congresista SHEPUT MOORE, dejó constancia del cambio de voto en contra por voto a favor del citado congresista en la votación de la sanción de acusación contra el vocal Hinostroza Pariachi por la presunta comisión del delito de organización criminal.

-=0=-

A propuesta del presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se acordó a mano alzada designar al congresista Horacio Pacori Mamani para que se encargue de sustentar el informe aprobado ante el Pleno del Congreso.

-=0=-

El congresista ARCE CÁCERES cuestionó los argumentos sostenidos para evitar la acusación al vocal supremo Hinostroza Pariachi por la comisión del delito de organización criminal; y el PRESIDENTE recordó que el debate había concluido.

-=0=-

*DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS  
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS*

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-o-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 2:07 h del viernes 28 de setiembre de 2018.